



LA
LITOGRAFIA
EN
MADRID




S 181

[CRE]

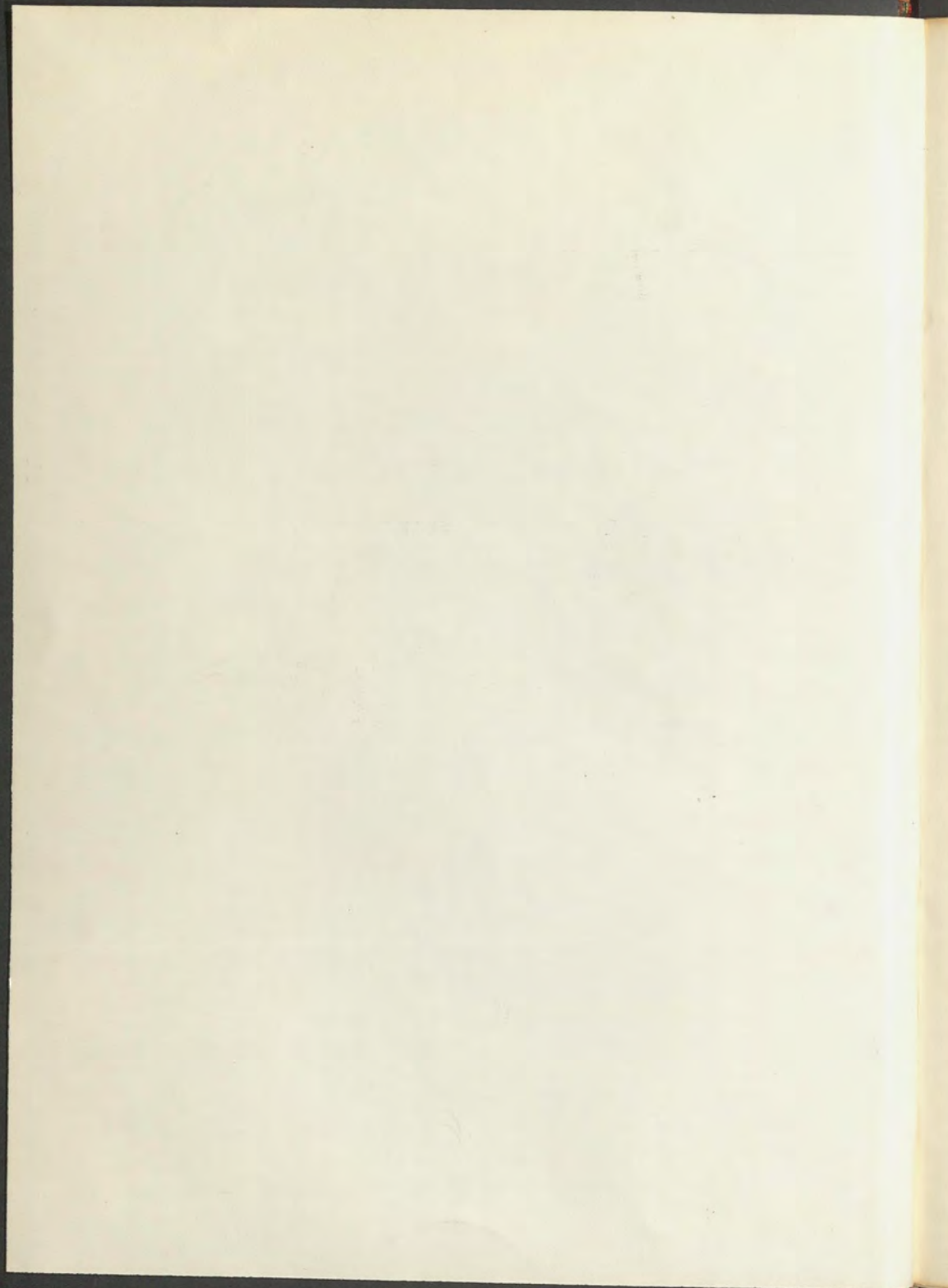
1819





FA-444

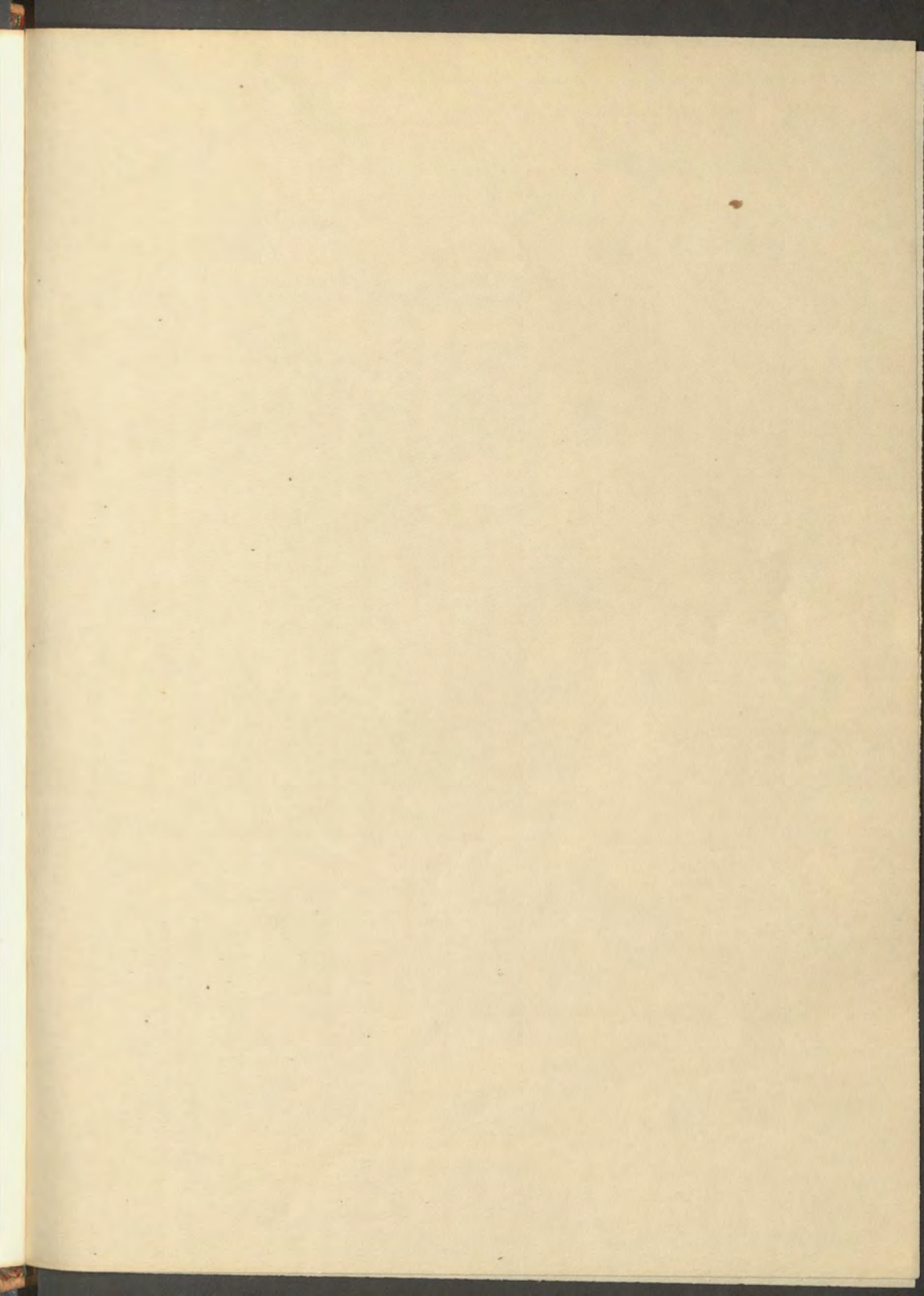


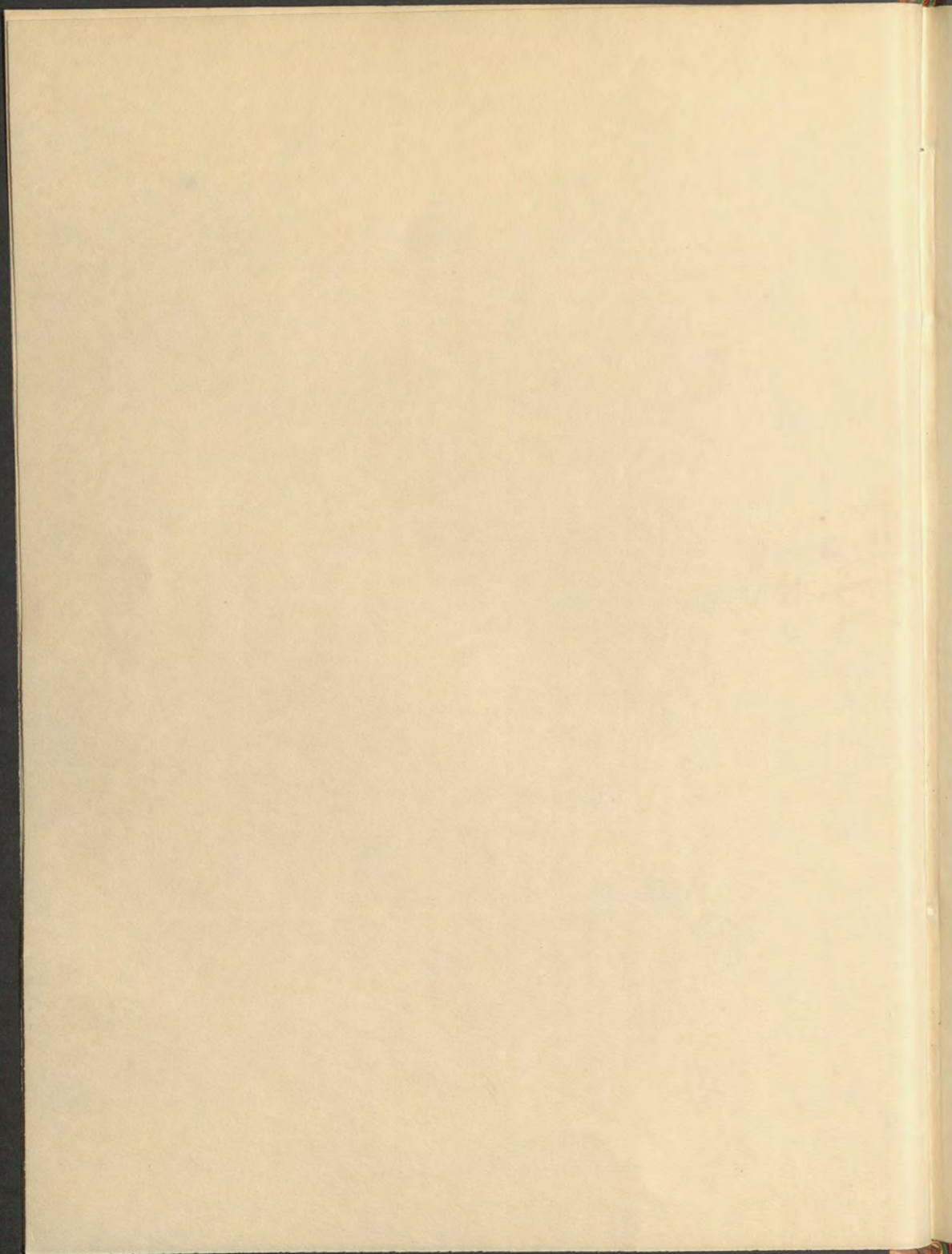


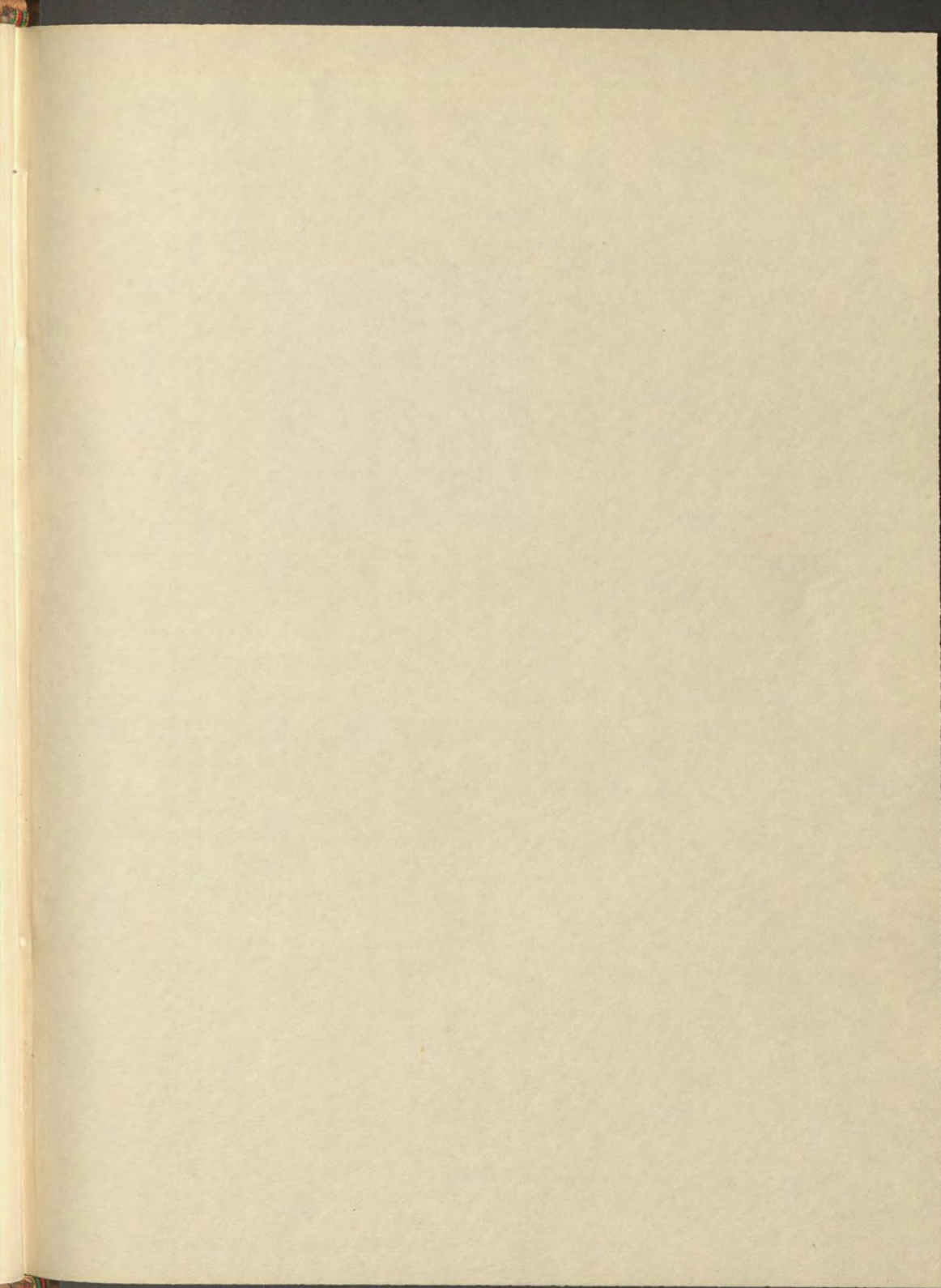
MS 1819 [CRE]

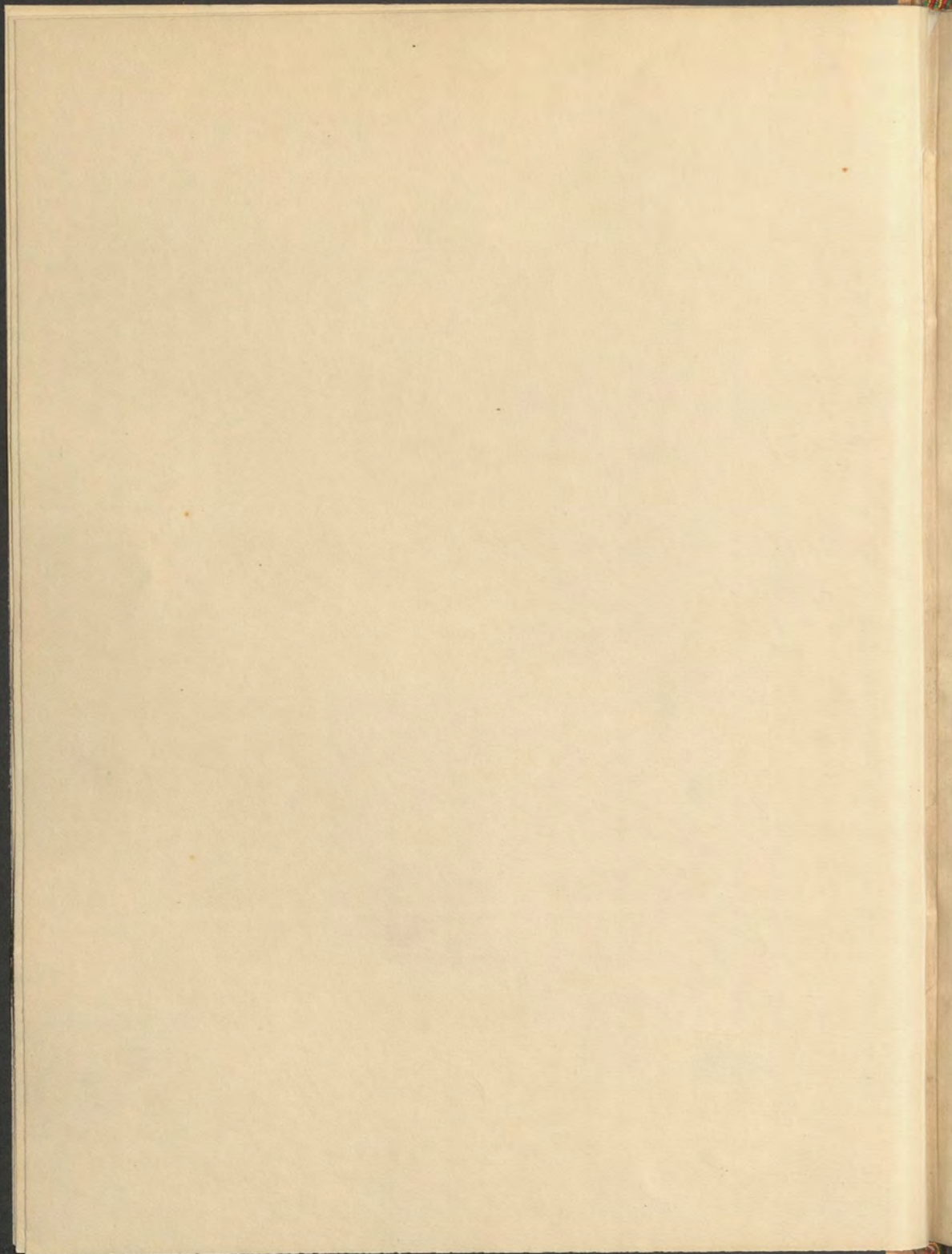
R.444











Palacio 16. e Iturrizgo e 1819.

A. 188

26

El Sr. Ministro e Iturrizgo.

Traslada e V. oñ la creacion del nuevo
Establecim^{to}. Litografico, nombrando a J. José
Cardano J. Director e él, con el sueldo
de 1800 R. an, y dandole los honores e Litogra-
fo e Camara e Selt; y se describen las
principales reglas que se han e observar en
este dho Estab^{to}.

Se establece en Madrid
la Litografia.

En reglamento de
Cardano Director con
1800 R.
pero subordinado al Director
de Litografia.

18th Nov 1841

Dear Mother

I received your kind letter of the 10th and was glad to hear from you. I am well at present and hope these few lines will find you the same. I have not much news to write at present. I am still in the same place and doing the same work. I shall write again when I have more news to tell.

Your affectionate son

John Smith

I have not much news to write at present. I am still in the same place and doing the same work. I shall write again when I have more news to tell.

Considerando las muchas y grandes ventajas que el nuevo arte litografico, o de gravar en piedra, deve producir a las demas artes, ciencias y sus institutos, principalmente y sobre todo, a ese Deposito de Hidrografia, en la mas facil, expedita, y equitativa multiplicacion de sus obras, que sin su auxilio, por mas apreciables, estimadas, y buscadas que son de todo, los Extranjeros, no podrian sostenex la concurrencia con las de esta de la misma clase, formadas por metodos mas pronto, y menor dispendio, pudiendo de aqui resultar el descredito y la ruina de tan provechoso, y honorifico establecimiento: atendiendo

al propio tiempo, à que à
esa misma Direccion Hidro-
grafica se le deve el proyecto
de introducir en España un
invento desconocido en ella,
aunque ya usado y adoptado
de algunos años à esta parte
en las principales Capitales
de Europa, y aun en Ameri-
ca, para emplearlo en sus
tareas, haciendolas asi, mas
faciles, y menos costosas, en
beneficio publico, y provecho
propio, con cuya idea, y bajo
la soberana aprovacion, co-
misionò à Munich, cuna
de este nuevo arte, y residen-
cia de su inventor, à uno de
sus individuos de conocida
disposicion, y talento, como
D. Torie & Cardano, manteni-
sostenido, y acreditado, en la
mayor parte, à sus expensas

el cual correspondiendo com-
pletamente á las miras y
esperanzas concebidas, ins-
truido á fondo de este arte en
toda su extension, y adquiri-
do por los medios que le inspi-
ró su celo, diferentes secretos
para la composicion de tin-
tas y lapices quimicos, con
todo lo demas concerniente
á los diversos usos y aplicacio-
nes ventajosas que pueden
hacerse de semejante inven-
to; acaba de regresar reciente-
mente á esta Capital: y
queriendo el Rey N. S. ansio-
so de proporcionar á la Na-
cion quanto pueda contribu-
ir á su mayor birtue y pro-
peridad, que se introduzcan,
extiendan y generalicen
en ella tan provechosos, é
importantes conocimientos,

há tenido á bien por todo
esto, mandax que se exija
un Establecimiento publico
de este arte litografico, bajo
la direccion del citado D. Jo.
Cardano, conexas, y dependien-
te de ese antiguo Deposito
Hidrografico, y gobernado
por las reglas propuestas
por V. S., admisibles á juicio
del Supremo Consejo de la
Guerra, y aprobadas por S. M.
en los terminos siguientes:
1.^a Queda formado desde
luego un Establecimiento
publico de Litografia, y de-
penderá inmediatamente del
Deposito Hidrografico como
que por él se ha propuesto
y creado la enseñanza de
D.ⁿ Joie Cardano, y dema-
gatos de Maquinas hasta
su total establecimiento.

y por lo tanto se le acuerda
un privilegio exclusivo por
diez años en esta capital
y con limitacion à ella pura-
mente, del mismo modo que
se daia à un Particular,
inventor, ò introductor de
un provecho o invento.

2.^a D. José Cardano dirigie-
rà la parte facultativa, si-
endo de su obligacion ense-
ñar à estampar, y publicar las
piedras, al mismo tiempo
que tendrà à su cuidado el
hacer las tintas, lapices
&^a Y para que este Indivi-
duo pueda mantenerse con
la decencia necesaria, y sea
premiado segun se le tiene
ofrecido, se le asignan por
Favoreria general, diez y ocho
mil r. con los honores de
Litografo de S. M. al modo

que lo son los Profesores
de Pintura y otras Artes
y que están condecorados
D. Felipe Cardano y D. José
Santiago Individuos del De-
posito Hidrografico.

3.^a Siempre que Cardano
haga algunas obras para
el Deposito Hidrografico
serán pagadas del mismo
modo que à los demas gra-
vadores del Establecimien-
to es, con la mitad de su
valor.

4.^a El Director facultativo
no podrá disponer ganto
ninguno sin expreso conoci-
miento del del Deposito
Hidrografico, à cuyas ordenes
deve estar, y este pondrá en
noticia del Sr. Secretario
del Despacho de Marina

todo lo que ocurra, y pro-
pondrá las mejoras y alte-
raciones que juzgue conve-
nientes.

5.^a... La falta de buenos dibu-
jantes de geografía exige
mucha atención en que se
propague esta habilidad, pa-
ra lo cual será obligación
de Cardano enseñar dos Jove-
nes del Deposito que se elegi-
rán por el Director, á fin de
que en adelante sean útiles
al Establecimiento.

6.^a... Habrá un Estampador,
que eligirá Cardano, de los
que encuentre de mas dis-
posición, y á quien por razon
de sacarlo de su trabajo, se le
dará un Doce r.^o diario; y co-
mo este necesita un Ayu-
dante, que al mismo tiempo
se vaya perfeccionando,

asi se le concede con el go
de seis r^l. tambien diaxi
7.^a. Habrà igualmente
un mozo para el trabajo
de las piedras, á quien asi
mo nombrará, y enseñará
Cardano, con la asignación
de diez r^l. diaxi.

8.^a... Habrà un Portero con
la obligacion de la custodia
de la Casa, y á las ordenes
de D.^o Joie Cardano, al cual
se le señalarán cuatro r^l. diaxi
con la luz y lumbrera
y un tres por ciento de las
ventas de los efectos del Es
tablecimiento, que se pon
gan á su cuidado.

9.^a. En el establecimiento
litografico se venderán las
piedras preparadas, las
ces, tintas, y demas in
dientes necesarios para el

gravados litograficos, por su valor, y con una corta ganancia en beneficio de los gastos del Establecimiento; dando una instruccion impresa para que los que se dedican a esta arte puedan hacerlo con conocimientos.

10.^a. El Portero sera el encargado de estas ventas y de otras, como se ha dicho en la regla Octava.

11.^a. Todos los sueldos de los Estampadores, compras de piedras, ingredientes para la fabricacion de lapices, tintas y demas necesarios, fabrica de Maquinas y compra de ellas y de lo que se pagara de los fondos de la Direccion de Hidrografia,

harta tanto que produzca
por si el Establecimiento
Litografico.

12.^a Havrá una cuenta
y razon en libros separados
de modo que no se confun-
dan con los del Deposito, y
bajo las mismas formal-
dades que se llevan en este
haciendo relacion de gastos
mensuales y entradas de
caudales.

13.^a - Por lo que pudiere
acahecer, deberá Cardano
escribir con claridad, y sen-
cillez todo lo secreto, y
metodo que haya aprendi-
do del arte Litografico; de
modo de hacer las tintas,
lapices, precauciones por
ra el estampado como la
parte mas dificil del arte

y todo aquello que la
practica le haya hecho
conocer; cuyo escrito en-
tregará al Director del
Deposito Hidrografico, que
lo conservará sellado en
el Archivo de este Estable-
cimiento.

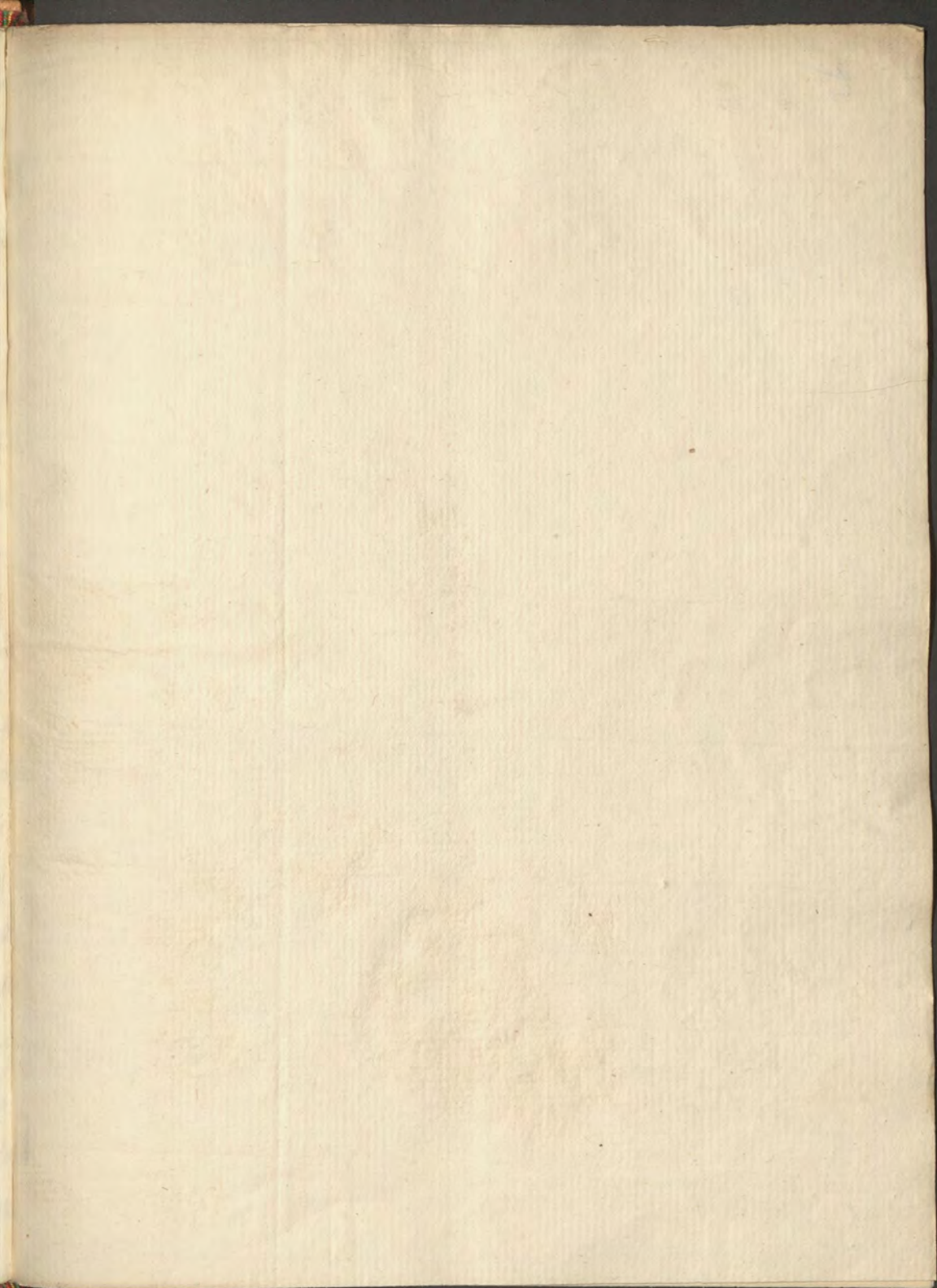
Y lo digo à V. J. de Real orden
para su inteligencia, gobier-
no y cumplimiento en lo que
le correspondá, conservando
à su Oficio de 30 de Enero ul-
timo sobre el particular: y de
ello doy en esta misma fecha
los avisos competentes al
Sr. Secretario interino del
Depacho de Hacienda, y Ma-
yordomo Mayor de S. M. por
lo que à cada uno toca.
Dios guarde à V. J. mu-
chos años. Palacios

16 de Marzo de 1819.

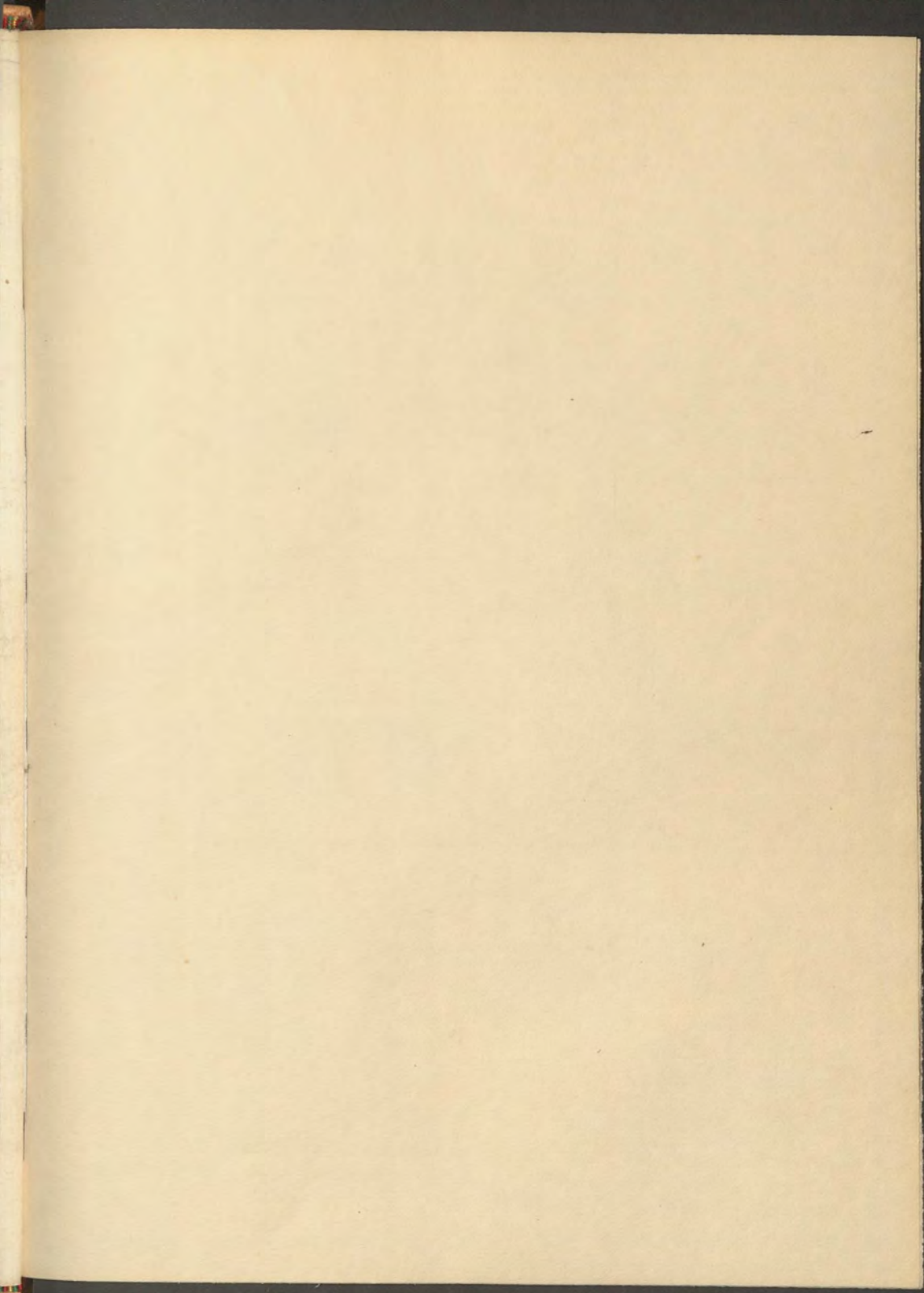
Quia

W. B.

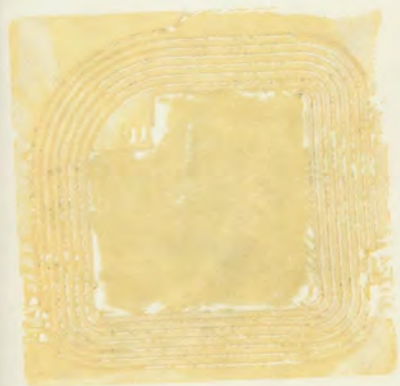
J. D. Felipe Bauza.



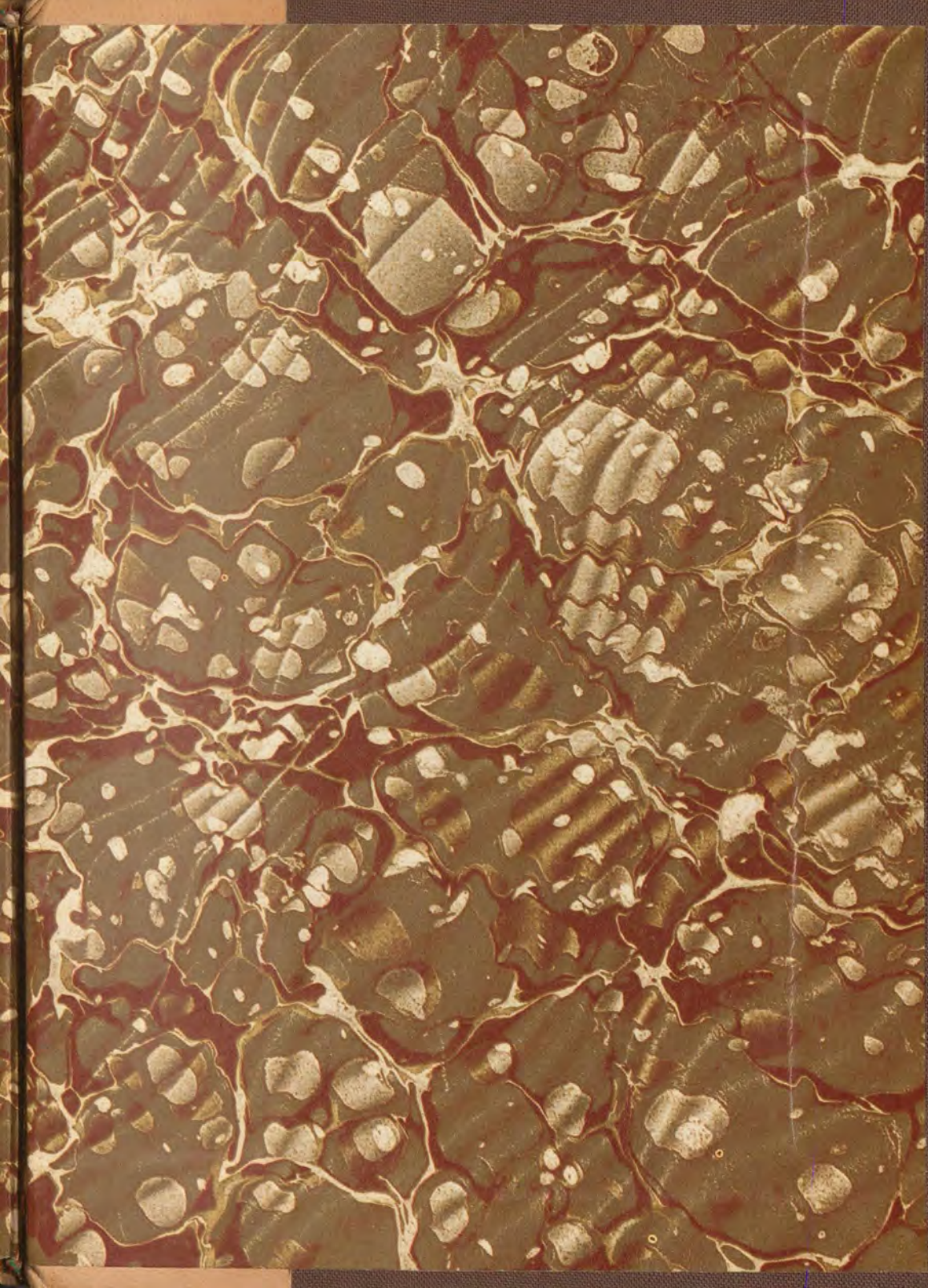
5













Life

MS

MS

10